

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 11 de Marzo de 1970

Nº 59

SUMARIO		MINISTERIO DE DEFENSA	
PODER LEGISLATIVO			Pág.
CAMARA DEL SENADO			
Cuadragésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado (concluye) . . . . .	Pág. 713	Contrato Entre el Gobierno e Ing. Carlos Santos B. para la Construcción del Edificio Central de Teléfonos de Jinotepe . . . . .	720
PODER EJECUTIVO		Nómbrense Director y Sub-Director de la Academia Militar . . . . .	721
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Nómbrese Director de Aeronáutica Civil en Ministerio de Defensa . . . . .	721
Deplórase Fallecimiento de Don José David Zamora Pastora . . . . .	717	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Sección de Patentes de Nicaragua	
Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Boston, EE. UU. . . . .	717	Patentes de Invención . . . . .	721
Laméntase Fallecimiento de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Toronto, Ontario, Canadá . . . . .	717	Venta de Patentes . . . . .	723
Nómbrense Delegados de Migración en Fronteras Sur, y Norte . . . . .	717	SECCION JUDICIAL	
Nómbrese Inspector de la Oficina de Migración al Sr. Antonio Catún Lagos . . . . .	718	Remates . . . . .	723
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Títulos Supletorios . . . . .	724
Contrato Entre Ministerio de Hacienda y Jefatura de Tránsito . . . . .	718	Donación de Solar Municipal . . . . .	725
Señor Bernabé Somoza U. Toma en Arriendo Terreno del Estado en San Juan del Sur . . . . .	719	Donación de Terreno Municipal . . . . .	725
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		Venta de Terreno Ejidal . . . . .	725
Autorizase a Educación Pública a Percibir Cuotas de Entrada a Huellas de Acahualinca y Hacienda San Jacinto	719	Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . .	725
		Solicitudes de Donaciones de Solares . . . . .	725
		Aviso de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., Sobre Casa Rifada . . . . .	725
		Sentencias de Divorcio . . . . .	726
		Declaratorias de Herederos . . . . .	726
		Citaciones de Procesados . . . . .	726
		Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	728
		Indicador de "La Gaceta" . . . . .	728

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara del Senado

#### Cuadragésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado (Concluye)

"Arto. 81.—Ninguna persona puede ocuparse de la colocación de pólizas de seguro, si no posee la respectiva licencia. Corresponde a la Superintendencia expedir las licencias de Corredores, Agentes y Sub-Agentes Vendedores de Seguros, así como suspen-

derlos provisional o definitivamente, todo de acuerdo con las causales y por los trámites que señale el Reglamento Especial que al efecto dictará el Superintendente".

Se leyó y puso a discusión el Arto. 82 (87 de la iniciativa reformado por la Comisión Dictaminadora en la siguiente forma:

"Arto. 82.—Para que se puedan otorgar seguros de incendios sobre bienes mue-

bles y mercaderías, será necesario que un Agente o Corredor intervenga en la contratación y que éste informe por escrito al asegurador, con la conformidad del solicitante del seguro, haber verificado la existencia de los muebles o mercaderías, así como su valor razonable de adquisición. /

Si se emitiera la póliza y se comprobare que el informe fue falso total o parcialmente, el Agente o Corredor respectivo será tenido como coautor con el asegurado, del delito de tentativa de estafa o de estafa en su caso. ( ) Los que tuvieren mercaderías aseguradas contra incendios cuyo monto sea susceptible de aumento o disminución, estarán obligados a informar en los primeros veinte días de cada mes las variaciones de sus inventarios del mes anterior, con el detalle de los valores respectivos, al asegurador y al Instituto de Prevención contra Incendios, so pena de conceptuar esta omisión como presunción en contra del asegurado en caso de incendio”.

Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, hacienda moción, para que se agregara un artículo al proyecto, antes del 82 y que figurara con el mismo número, que dijera así:

“Arto. 82.—No podrán actuar como Agentes de Seguros, Agencias de Seguros o Agencias de Seguros inscritas como Corredores:

- a) Los Directores, Gerentes, Funcionarios y Empleados de Compañías de Seguros o de Ahorro y Préstamo de Compañías Financiadoras;
- b) Los Directores, Gerentes, Administradores, o empleados de instituciones bancarias y de crédito; y
- c) Los menores de edad y los extranjeros con menos de cinco años de residir en el país”.

Agragó el honorable Senador Mendieta que los términos de su moción tendían a garantizar que todo negocio de seguros debe tratarse a través de los agentes que tienen licencia y que hayan sido autorizados por la Superintendencia; y no estuvieran sujetas a la presión que hacían los Gerentes de compañías para que se obtuvieran los seguros por medio de ellos.

Las disposiciones de la anterior moción del honorable Senador Mendieta, fueron discutidas con amplitud por los honorables Senadores Solórzano Rivas, Argüello, Rivas Gasteazoro, Chamorro Pasos, Castriello, Raskosky, Solórzano Cardoza, Hüeck, y el mismo Senador Mendieta, en intervenciones todas íntegramente consignadas en

el proceso verbal; siendo finalmente aprobado el artículo que él proponía adicionar, pero con la siguiente redacción:

“Arto. 82.—(ADICIONADO) No podrán actuar como Agentes de Seguros, Agencias de Seguros o Agencias de Seguros inscritas como corredores:

- a) Los Directores, Gerentes, Funcionarios y Empleados de Compañías de Seguros o de Ahorro y Préstamo y de Compañías Financiadoras; y
- b) Los Directores, Gerentes, Administradores o Empleados de instituciones bancarias y de crédito”.

Quedó por lo tanto el proyecto, adicionado con un artículo, bajo el No. 82, y el antes leído, que figuraba con ese mismo número, pasó a ser 83.

A este último se le dio nueva lectura por Secretaría, siendo sometido a discusión.

Como modificación inicial, de estilo, el honorable Senador Argüello señaló la de separar, como otro párrafo, la parte final del párrafo segundo del artículo, desde donde decía:

“Los que tuvieren mercaderías aseguradas contra incendios cuyo monto sea susceptible de aumento o disminución, estarán obligados a informar en los primeros veinte días de cada mes las variaciones de sus inventarios del mes anterior, con el detalle de los valores respectivos, al asegurador y al Instituto de Prevención contra Incendios, so pena de conceptuar esta omisión como presunción en contra del asegurado en caso de incendio”.

Esta modificación de estilo fue aceptada por la Cámara.

Acerca de los términos generales del artículo, se suscitó un amplio debate entre los honorables Senadores Solórzano Rivas, Mendieta, Argüello, Rivas Gasteazoro, Castriello y Hüeck, —cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal—, habiendo sido presentadas las siguientes mociones concretas:

Del honorable Senador Solórzano Rivas, variando todo el texto del artículo en la siguiente forma:

“Arto. 83.—Para que se puedan otorgar seguros de incendio sobre bienes muebles y mercaderías, será necesario, cuando intervengan en la contratación un Agente, Agencia de Seguros o Corredor, que se informe por escrito al asegurador, con la conformidad del solicitante del seguro, haber verificado en la fecha de la solicitud la existen-

cia de los muebles o mercaderías, así como su valor razonable de adquisición.

Si se emitiera la póliza y se comprobare que el Asegurador no ha enviado un empleado especial para verificar la existencia de dichos muebles o mercaderías, y que el informe del Agente o Corredor fue falso total o parcialmente, el Agente o Corredor respectivo será tenido como coautor con el asegurado, del delito de tentativa de estafa o de estafa en su caso. Los que tuvieren mercaderías aseguradas contra incendios cuyo monto sea susceptible de aumento o disminución, estarán obligados a informar en los primeros veinte días de cada mes las variaciones de sus inventarios del mes anterior, con el detalle de los valores respectivos, al Asegurador y al Instituto de Prevención contra Incendios, so pena de conceptuar esta omisión como presunción en contra del asegurado en caso de incendio”.

Del honorable Senador Castrillo, para que se sustituyera, la partícula “un” por “el”, en la segunda línea del primer párrafo del artículo, así:

“Para que se puedan otorgar seguros de incendios sobre bienes muebles y mercaderías, será necesario que *él* Agente o Corredor intervenga en la contratación... etc.”.

Del honorable Senador Mendieta, para que se reformara el primer párrafo del artículo, en la siguiente forma:

“Para que se puedan otorgar seguros de incendios sobre bienes muebles y mercaderías, será necesario que una Agencia Corredora de Seguros, Agencia de Seguros o Agente de Seguros, intervenga en la contratación y que éste informe por escrito al asegurado, con la conformidad del solicitante del seguro, haber verificado la existencia de los muebles o mercaderías, así como su valor razonable de adquisición en la fecha de la solicitud”.

A esta altura del debate, sugirió el honorable Senador Raskosky, y en ese mismo sentido se pronunció también el honorable Senador Solórzano Cardoza, que se suspendiera la sesión y los Senadores mocionistas, así como los demás honorables representantes que habían hecho observaciones acerca del artículo en discusión, se reunieran, con el objeto de tratar de unificar criterios y presentar una sola redacción.

Esta moción fue acogida por la Cámara, suspendiéndose momentáneamente la sesión.

10.—Se reanudó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente que mientras los señores mocionistas se ponían de acuerdo, para avanzar en la sesión, tratarían otros proyectos de urgencia.

11.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencias de Partidas dentro del ramo de Educación Pública, hasta por la suma de \$ 80,000.00.

En lo particular, fueron leídos y aprobados sin objeción alguna, los Artos. 1o. y 2o. que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, que fue aprobada por unanimidad, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

12.—En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partidas del Ministerio de la Gobernación, por la cantidad de \$ 43,000.00. La Comisión de Hacienda, se pronunciaba sobre dicho proyecto en dictámenes de mayoría y de minoría. En el primero, los honorables Senadores Mendieta y Hüeck, le daban acogida; y en el segundo, suscrito por el honorable Senador Chamorro Pasos, manifestaba su desacuerdo con la transferencia en cuestión, “porque estimo —decía— que los . . . . . \$ 25,000.00 que se están tomando de la partida destinada a Rehabilitación de Reos, debieron haberse usado en ese noble fin, ya que considero que las cárceles no son sólo para aplicación de penas, sino para rehabilitar a los que han delinquido. En cuanto a los \$ 18,000.00 que se pretenden tomar de la partida denominada IMPRESIONES NACIONALES, no tengo nada que objetar; pero como se están transfiriendo en conjunto con los anteriores, para cubrir el total de la transferencia de \$ 43,000.00, disiento de ella y me permito recomendar a la Honorable Cámara el rechazo del proyecto en cuestión”.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría.

Tanto el honorable Senador Rivas Gastazoro, como el Senador Solórzano Rivas, se opusieron al dictamen de mayoría, apoyando los términos del de minoría, con cuya crítica coincidieron totalmente, en sus

intervenciones íntegramente reseñadas en el proceso verbal. Por su parte los honorables Senadores Mendieta, Hüeck, Raskosky y Castrillo, defendieron el proyecto, opinando que la transferencia de las partidas en cuestión, no acusaba fallas en la administración pública, como aseguraban los honorables Senadores de la minoría, sino que eran ajustes necesarios que dentro del trámite presupuestario, tenían que hacerse al final del año.

Declarado suficientemente discutido el dictamen de mayoría, se sometió a votación junto con el proyecto, en lo general, resultando aprobados por ocho votos a favor y tres en contra.

En lo particular, fueron leídos, sometidos a votación y aprobados con igual resultado de votos, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Hüeck, que fue aprobada siempre con ocho votos a favor y tres en contra, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto éste, definitivamente aprobado.

13.—Se pasó a discutir, en primer debate, el proyecto de ley por el cual de conformidad con las disposiciones del Arto. 26 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencias de partidas dentro del ramo de Hacienda y C. P., hasta por la suma de ₡ 500,000.00. Por Secretaría fueron leídos en lo general, los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión de Hacienda se pronunciaba sobre el proyecto; en el primero, los honorables Senadores Mendieta y Raskosky, se manifestaban de manera favorable sobre el mismo; y en el de minoría, presentado por el honorable Senador Chamorro Pasos, expresaba su disidencia, manifestando que “no veía la razón por qué a finales del año se estén haciendo estas transferencias tan cuantiosas a una Cámara —refiriéndose a la de Diputados, a la que se transferían ₡ 370,526.54, según detalle en el proyecto—, que ha tenido un presupuesto tan alto y que no debió haber contraído deudas, como dice, con el comercio local y con otras personas y según se desprende de la misma nota, está perjudicando el buen crédito de esa Honorable Cámara. Si usamos el principio de aceptar los hechos consumados, llegaremos a que cualquier Institución del Estado puede contraer las deudas que le plazca, alejándose de todo presupuesto, en la seguridad de que luego vendrá una transfe-

ncia a cubrir el desorden. Por esta razón me permito recomendar a esta Honorable Cámara del Senado, el rechazo de la transferencia propuesta en la iniciativa venida de la Honorable Cámara de Diputados”.

Puesto a discusión por la Presidencia el dictamen de mayoría, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Solórzano Rivas, secundando, en sus intervenciones íntegramente consignadas en el proceso verbal, los términos del dictamen de minoría; con la salvedad de que el honorable Senador Solórzano Rivas, aunque admitió que la Cámara de Diputados manejaba sus fondos desordenadamente, como lo afirmara también el honorable Senador Rivas Gasteazoro, el Senado debía aprobar la transferencia, para no poner en entredicho el nombre del Poder Legislativo. Por su parte el honorable Senador Hüeck expuso que la Cámara de Diputados se había excedido en sus gastos por razones de fuerza mayor, —una de ellas la de haber cubierto los gastos ocasionados por la Reunión del Congreso de Congresos efectuada en esta ciudad —los cuales no estaban previstos en su Presupuesto.

Se declaró suficientemente discutido el dictamen de mayoría y sometido a votación junto con el proyecto, fueron aprobados por 8 votos a favor y 3 en contra.

En lo particular, fueron leídos, sometidos a votación y aprobados con igual resultado de votos, los Artos. 1o. y 2o. que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Hüeck, que fue aprobada con la misma votación; se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

14.—A moción del honorable Senador Castrillo, que fue acogida unánimemente por la Cámara, se le dispensó el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

15.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

*Humberto Castrillo M.,*  
Presidente.

*Gustavo Raskosky,*  
Secretario.

*Ernesto Chamorro Pasos,*  
Secretario.

**PODER EJECUTIVO****Ministerio de la Gobernación****Deplórase Fallecimiento de  
Don José David Zamora Pastora**

Nº 156

El Presidente de la República,

**C o n s i d e r a n d o :**

Que ha fallecido en la ciudad de Jinotega, el esclarecido ciudadano don José David Zamora Pastora, miembro sobresaliente de nuestra sociedad y líder del liberalismo de aquel sector de la República;

**C o n s i d e r a n d o :**

Que el ilustre fallecido prestó importantes servicios a la Patria, entre ellos como designado a la Presidencia de la República, Representante al Congreso Nacional, en su calidad de Diputado y Jefe Político del Departamento de Jinotega, cargos que desempeñó con marcado desinterés y que su deceso es motivo de hondo sentimiento de pesar no sólo para su distinguida familia, sino también para el Gobierno de la República, por sus brillantes ejecutorias y acendrado patriotismo,

**A c u e r d a :**

Primero:—Deplorar el sensible fallecimiento de don José David Zamora Pastora.

Segundo:—Tributar a su cadáver Honores de Ministro de Defensa y enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero:—Se comisiona al señor Jefe Político de Matagalpa, señor Salvador Vilchez Martínez, al señor Alcalde Municipal de Jinotega, señor Rutilio Rivera Rivera, y al señor Comandante Departamental G. N., de Jinotega, Mayor G. N., Gonzalo Evertz, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a su distinguida familia, especialmente a su hijo el honorable Diputado Dr. José David Zamora P.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 9 de Marzo de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrog Aja*".

**Ministerio de Relaciones Exteriores****Nómbrase Cónsul de Nicaragua  
en Boston, EE. UU.**

Nº 24

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

1º—Nombrar a la Señora Julie P. Bodin, Cónsul de Nicaragua en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dos de Marzo de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Laméntase Fallecimiento de Cónsul  
Ad-Honórem de Nicaragua  
en Toronto, Ontario, Canadá**

Nº 25

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

1º Lamentar el sensible fallecimiento del Señor William Donald Branson, Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Toronto, Provincia de Ontario, Canadá, quien por muchos años prestó buenos servicios a la Nación.

2º Poner en manos de los familiares del extinto, copia del presente Acuerdo Ejecutivo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, tres de Marzo de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Nómbranse Delegados de Migración  
en Fronteras Sur y Norte**

Nº 16

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar al Coronel (Inf.) G. N., Don Guillermo Quintana Campos, Delegado de la Frontera Sur "Peñas Blancas", con el sueldo mensual de SETECIENTOS CORDOBAS SOLAMENTE (¢700.00) que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, 04—02—00—13—52 — CONTROL DE MIGRACION — Inciso Nº 04—02—0013 — 521101110410 (Militar Activo).

Segundo: Nombrar al Mayor (Inf.) G. N., Guillermo Segundo Calonge García, Delegado de la Frontera Norte "El Espino", con el sueldo mensual de SETECIENTOS CORDOBAS SOLAMENTE (¢700.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, 04—02—00—13—52 — CONTROL DE MIGRACION — Inciso Nº 04—02—00—13—52—1101110380. (Militar Activo).

Tercero: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Marzo del año en curso.

Comuníquese: — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Marzo 3, 1970. — A. SOMOZA — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Nómbrese Inspector de Oficina de Migración y Extranjería al Sr. Antonio Catín Lagos

"Nº 17

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar al señor ANTONIO CATIN LAGOS, Asegurado Nº 155966, Inspector de la Sección de Inspectores de la Oficina de Migración y Extranjería, con el sueldo mensual de QUINIENTOS CORDOBAS SOLAMENTE (¢500.00) que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, 04—02—00—13—52 — P. CONTROL DE MIGRACION — Inciso Nº 0402001352 .1101110140.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Marzo del año en curso.

Comuníquese: — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Marzo cuatro, mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Contrato Entre Ministerio de Hacienda y Jefatura de Tránsito

"Nº 15

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que a la letra dice:

"Roberto Martínez Lacayo, Militar retirado y Elías Cárcamo, Coronel Inf. G. N., Militar en servicio, los dos mayores de edad, casados, y de este domicilio, el primero en carácter de Ministro de Hacienda y en representación del Gobierno de Nicaragua, y el segundo en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno de Nicaragua, que en adelante se llamará por brevedad "El Gobierno", con el objeto de facilitar al público la obtención de las calcomanías (stickers) de vehículos motorizados, ha encargado al Coronel Inf. G. N., Elías Cárcamo, que en adelante se llamará por brevedad "El Contratista", el expendio de dichas calcomanías (stickers) a que se refiere el Arto. 8 del Decreto Ejecutivo Nº 27 del 22 de Diciembre de 1968 (Gaceta Nº 8 del 10 de Enero de 1969).

II

El Contratista recibirá de la Dirección General de Ingresos, las calcomanías (stickers) establecidas en el Reglamento de la Ley Crea-

dora del Impuesto Sobre matrículas de Vehículos Motorizados.

III

La Dirección General de Ingresos al hacer entrega al Contratista de cualquier número de calcomanías, percibirá de éste un recibo por ellas y cargará en su cuenta el valor respectivo, que se establecerá sumando el costo de las calcomanías, que será de ¢5.00, y el del impuesto correspondiente a pagar al Fisco de conformidad con el Arto. 3 del Decreto mencionado, en la Cláusula II. En el caso de calcomanías que conforme la Ley sean libres de todo costo e impuesto y a las que se refiere el Arto. 8 y el Arto. 10 del Decreto Nº 552, la Dirección General de Ingresos, solamente percibirá recibo de entrega, pero no cargará al Contratista suma ninguna.

Respecto de calcomanías que ameriten el cobro único de costo de las calcomanías, ese costo será la suma cargada al Contratista.

IV

El Contratista expenderá al público las calcomanías extendiendo en cada caso el Recibo Fiscal correspondiente. Con tal objeto el Tribunal de Cuentas le entregará talonarios suficientes de dichos Recibos que solamente podrán usarse para los fines del presente Contrato.

V

El Contratista se descargará de las sumas pendientes contra el de conformidad con la Cláusula III, enterando en la Administración de Rentas de Managua las sumas respectivas, que deberán acompañar de los duplicados de los Recibos Fiscales, expendidos al público de conformidad con la Cláusula IV; al hacer el entero percibirá de la Administración de Rentas el Recibo Fiscal correspondiente.

VI

El Gobierno reconocerá al Contratista honorarios del ocho por ciento (8%) sobre las sumas que corresponden al Fisco por impuesto. El Contratista al hacer el entero en la Administración de Rentas enviará una minuta de las boletas extendidas por él, señalando en cada una cuánto corresponde por costo de calcomanías y cuánto por impuesto. El pago correspondiente de dichos honorarios se imputará a la Codificación 05—05—01—14.52 Dirección y Administración 11—01 Servicios Personales, 018 Honorarios a base de comisión, 0181 Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto General de Gastos vigente.

VII

El Gobierno faculta al Contratista para establecer sub-contratistas bajo su propia responsabilidad entre los Jefes Departamentales de Tránsito que él creyere conveniente. Las relaciones de esos sub-contratistas con el Fisco serán a través del Contratista.

## VIII

La duración del presente Contrato es desde el día 1° de Enero de 1970 hasta el 31 de Diciembre de 1970, y está condicionado a que el Contratista desempeñe el cargo de Jefe de Tránsito Nacional, cesando sus efectos si el Contratista dejare de desempeñar este cargo.

## IX

El Contratista exigirá, para la entrega de toda calcomanía el pago de los impuestos correspondientes, salvo los casos de excepción que le fueren comunicados por escrito por el Ministerio de Hacienda.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo creyere conveniente.

## X

El Contratista, para responder por el valor de las calcomanías y los impuestos respectivos, deberá rendir Fianza de Ley a favor del Fisco o Hacienda Pública, la cual deberá ser calificada por el Gobierno.

## XI

Para todos los efectos de este Contrato se señala como domicilio el de esta ciudad o el que elija el Gobierno.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta. —(f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley. (f) *Eliás Cárcamo*, Jefe del Tránsito.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta. —(f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. —(f) *G. Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Autorización a Fiscales del Estado para Celebrar Contrato con Señor Bernabé Somoza U.

“N° 46

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

### A c u e r d a :

Arto. 1°—Autorízase al señor Fiscal General del Estado doctor Efrén Saballos y al Vice-Fiscal General del Estado doctor Ezenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Gobierno o Hacienda Pública, celebre en Escritura Pública contrato de arriendo con el señor Bernabé Somoza Urcuyo de un lote de terreno perteneciente al Estado conocido como la “Peña de Los Novios”, ubicado en los patios de la Aduana de San Juan del Sur, formando una circunferencia el cual

se describe mejor así: del último poste de alumbrado eléctrico con rumbo Sur 40° E. se miden 7 metros para ubicar el centro del tanque que quedará dentro de un predio circular de 22 metros de diámetro y que dictará 7.5 metros del tanque de Nicamar, 6 metros del paredón Sur y aproximadamente 10 metros de borde Norte de la bahía siendo sus linderos particulares por todos sus rumbos, terrenos nacionales.

Arto. 2°—El lote de terreno descrito y deslindado en el artículo anterior, será usado por el arrendatario para construir un tanque para almacenar mieles. Y a favor del mismo, y sobre el resto del predio perteneciente al Gobierno se constituirá una servidumbre para la instalación subterránea de una tubería de 12” de diámetro que servirá para facilitar el manejo de las mieles, que sale al rompe olas atravesándolo longitudinalmente hasta su extremo norte.

Arto. 3°—El canon de arriendo será de un mil doscientos córdobas anuales, que serán pagados por adelantado en la Administración de Rentas de Managua, en los primeros días del mes inicial y la duración de dicho arriendo será por un período de diez años el cual comenzará a contarse a partir de la firma de la escritura correspondiente.

Arto. 4°—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo crea conveniente y la falta de pago de una anualidad lo dejará sin efecto, respondiendo por las anualidades atrasadas las instalaciones que se encuentren dentro del perímetro del predio arrendado.

Arto. 5°—Se autoriza al Fiscal General y al Vice-Fiscal General para que establezcan en el contrato a celebrarse las cláusulas que crean necesarias para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco.

Arto. 6°—Los honorarios y gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato serán por cuenta del arrendatario.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Hacienda, por la Ley.

## Ministerio de Educación Pública

Autorízase a Educación Pública a Percibir Cuotas de Entrada a Huellas de Acahualinca y Hacienda San Jacinto

“Acuerdo N° 13—J.

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que las Huellas de Acahualinca y la Casa

Hacienda de San Jacinto, dependencias de la Dirección de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública necesitan un constante cuidado en materia de limpieza y ornamentación, a fin de aumentar su atractivo para el visitante;

**C o n s i d e r a n d o :**

Que en los gastos que implica dicho mantenimiento debe cooperar el público, a excepción de los Centros Docentes, como es usual en instituciones de la misma naturaleza;

**C o n s i d e r a n d o :**

Que una módica contribución económica del público redundará en un mayor aprecio general del patrimonio nacional histórico-artístico,

**A c u e r d a :**

- 1º Autorizar a la Dirección de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública a cobrar la suma de UN CORDOBA (¢1.00) como valor de la entrada por persona a las Huellas de Acahualinca y a la Casa Hacienda de San Jacinto, por medio de boletos especiales debidamente numerados.
- 2º—Someter el control de dichas entradas al Tribunal de Cuentas, conforme las leyes de la República.
- 3º—Confiar la administración de esos fondos al Ministerio de Educación Pública, el cual procurará que los mismos se empleen exclusivamente en el mejoramiento de las mencionadas instituciones culturales.
- 4º—Estarán exentos del pago establecido en este Acuerdo los alumnos de los Centros Docentes del país y las delegaciones culturales de otros países.
- 5º—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de Marzo de 1970. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública".

## Ministerio de Defensa

### Contrato entre el Gobierno e Ing. Carlos Santos B. para la Construcción del Edificio Central de Teléfonos de Jinotepe

"Francisco Büchting Palma, General de Brigada G. N., Ministro de Defensa, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Señor Ingeniero Carlos Santos Berroterán, en actuación personal, por otra, y que en lo sucesivo se denominarán "EL GOBIERNO" y "EL INSPECTOR", convienen en celebrar el siguiente Contrato:

#### I

"EL INSPECTOR" se compromete prestar sus servicios como Inspector de los trabajos de construcción del Edificio donde será instalada la nueva Central de Teléfonos Automáticos de la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, en un terreno propiedad de "EL GOBIERNO" situado en la esquina occidental del Palacio Municipal de forma irregular con un área total de 269 metros 71 centímetros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con la Sucesión del Doctor Gilberto Arévalo, 14 metros 63 centímetros; Sur, Calle Pública, 10 metros 93 centímetros; Oriente, Palacio Municipal, 15 metros y 59 centímetros; Occidente, Calle Pública, 12 metros y 69 centímetros y un lado de cuatro metros 32 centímetros; opuesto a la esquina que forma un ángulo interno de 12 grados y 40 minutos con el lado occidente, lote de terreno actualmente cercado, con un muro de piedra que está a dos metros y 14 centímetros de la parte superior de la cuneta, tanto en la calle como en la Avenida, así 1 Visita semanal a los trabajos para constatar que se llevan a cabo de acuerdo con los Planos y especificaciones.

1.—Inspección continua del baseado de concreto según pronograma de el Contratista aprobado por el Inspector.

2.—Avalúo mensual del trabajo realizado y recibido a el Contratista, para los fines de pago avalúo, que se hará en unión de los Miembros de la Asesoría de Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa.

3.—Interpretación del resultado de axámenes de Laboratorio en muestra de los materiales usados por el Contratista.

4.—Servir de representante Técnico de EL GOBIERNO de todas las cosas previstas por los documentos de la Construcción.

#### II

El Gobierno pagará a el "INSPECTOR" por sus servicios, el 2.5% como honorarios sobre el valor total de la Construcción de (¢275,000.00) DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS, o sean (¢6,875,000.00) SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS, los que serán cancelados conforme los pagos que se vayan efectuando al Contratista, con fondos propios del Ministerio de Defensa:

#### III

- a) Las inspecciones a la obra serán a razón de una por semana. También se hará inspecciones adicionales según el criterio del Consultor o a solicitud del Gobierno.
- b) Los pagos de Inspección se harán en cuotas mensuales calculadas según el período de contrato de construcción. Las inspecciones adicionales ordenadas por el

Propietario se pagarán a razón de ₡ 350.00 cada una.

- c) Los Consultores ordenarán los trabajos de la cláusula 3, excluida de los honorarios, previa consulta con el Gobierno, el que pagará las facturas respectivas después que el Consultor les haya puesto su V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> al recibir cada trabajo en forma satisfactoria para el Gobierno.

#### IV

El presente contrato será por el término que duren los trabajos que efectuará el Contratista de conformidad con el contrato suscrito.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

N<sup>o</sup> 5 — T. A.

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Febrero de 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N., — (f) El Ministro de Defensa, (f) General *Francisco Büchting P.*

### Nómbrense Director y SubDirector de la Academia Militar

"N<sup>o</sup> 13 Guerra.

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

1<sup>o</sup>—Nombrar Director de la Academia Militar de Nicaragua, al Coronel (Inf.) G. N., Ernesto Rugama Núñez, en sustitución del Coronel (Inf.) G. N., César A. Borge Castillo.

2<sup>o</sup>—Nombrar Sub-Director de la Academia Militar de Nicaragua, al Teniente Coronel (Inf.) G. N., León Bermúdez Balladares, en sustitución del Teniente Coronel (Inf) G. N., Enrique Alegría Cuadra.

3<sup>o</sup>—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la Autoridad correspondiente y afectará la partida codificada bajo los números 08—03—00—16—52—11—0111—0010, Director y 08—03—00—16—52—11—0111—0020 Sub-Director, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos vigente.

4<sup>o</sup>—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1<sup>o</sup> de Marzo 1970.

Comuníquese: Casa Presidencial Managua, D. N., 28 de Febrero 1970. —(f) A. SOMOZA D. — El Ministro de Defensa, (f) General *Francisco Büchting P.*

### Nómbrese Director de Aeronáutica Civil en Ministerio de Defensa

"N<sup>o</sup> 6 — Aviación.

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Nombrar Director de Aeronáutica Civil del Ministerio de Defensa, al Coronel (P—A) G. N., Francisco Ulloa Arauz, en sustitución del Coronel (P—A) G. N. Orlando Villalta Roa, quien pasó a ocupar otro puesto.

2<sup>o</sup>—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y afectará la partida codificada bajo el N<sup>o</sup> 08—04 01—16—42—11—0111—0010 Director, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3<sup>o</sup>—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo 1970.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Febrero 1970. —(f) A. SOMOZA D. — El Ministro de Defensa, (f) General *Francisco Büchting P.*

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Patentes de Invención

Reg. 614 — R/F 387266 — ₡45.00

Formica International, solicita registro Patente sobre:

"LAMINADO DECORATIVO — 22525"

"COMPOSICION PARA REVESTIMIENTOS SUPERFICIALES—A—13070"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 615 — R/F 387265 — ₡45.00

Stauffer Chemical Company, solicita registro Patentes Invenciones:

"ESTERES DE ISOBUTOXI ETILFOSFONODITIOATO—11951266"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 616 — R/F 387264 — ₡45.00

Fisons Pharmaceuticals Limited, solicita registro Patentes Invenciones:

"COMPLEJOS DE HIDROXIDO FERRIDOHIDRATOS DE CARBONO"  
"COMPUESTOS FARMACEUTICOS ACTIVOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 617 — R/F 387263 — ₡ 45.00  
Stauffer Chemical Company, solicita registro Patentes Invenciones:

"PREPARACION INSECTICIDA AMIDOFENILCARBAMATOS DE METILO-9231096"

"PREPARACION INSECTICIDA FOSFATOSAMIDATOS OXIMA CARBAMATOS"  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 618 — R/F 387262 — ₡ 45.00

Kaiser Gypsum Company, Inc., solicita registro Patente Invención:

"MEJORAS EN UNA ESTRUCTURA DE EDIFICIO—1915"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, siete Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 619 — R/F 387261 — ₡ 45.00

Swift and Company, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA OBTENER FORRAJES ALIMENTOS PARA ANIMALES"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, siete Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 620 — R/F 387260 — ₡ 45.00

Carter Wallace Company, mediante Apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"FRACCIONES BACTERIALES"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 621 — R/F 387259 — ₡ 45.00

Elliniki Viomechania Epexergasias, solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE LAMINAS DE PLASTICO- CASO 1"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, siete Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 622 — R/F 387258 — ₡ 45.00

The Natal Tanning Extract Company Limited, solicita registro Patente Invención:

"UN METODO DE FLOCULACION-CASO 164012"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 623 — R/F 387257 — ₡ 45.00

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, solicita registro Patente Invención sobre: "DESPULPADORA DE CAFE DE ALTA VELOCIDAD"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 624 — R/F 387256 — ₡ 45.00

Corn Products Company, solicita registro Patente Invención sobre:

"APARATO PARA LA PREPARACION DE UN ADHESIVO ALMIDONADO-1919A"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 627 — R/F 387255 — ₡ 45.00

The Dow Chemical Company, solicita registro Patente Invención:

"POLIMERIZACION EN EMULSION O SUSPENSION ACUOSA DE MONOMEROS LIQUIDOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 628 — R/F 287254 — ₡ 45.00

Boise Cascade Corporation, solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA IMPREGNACION DE CARTON ONDULADO"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 629 — R/F 387253 — ₡ 45.00

Sandoz Patents Limited, solicita registro Patente Invención:

"PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS—10—2816"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 630 — R/F 387252 — ₡ 45.00

Dina-Plex, Inc., mediante Apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"AMARRA PARA FARDOS—C—757"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 631 — R/F 387279 — ₡45.00  
Rohm and Haas Company, solicita Patentes Invenções:  
"COMPOSICIONES HERBICIDAS—B8307"  
"COMPOSICIONES Y METODOS PARA DEFOLIAR—B8778"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 633 — R/F 386900 — ₡45.00  
Bristol-Myers Company, solicita registro Patente Invención sobre:  
"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE CUMARINA-CASOIV"  
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, cinco Enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 914 — R/F 388891 — Valor ₡ 30.00  
Uriel Carrasquilla Quintero, este domicilio, por acuerdo ejecutivo de fecha cuatro diciembre 1969, obtuvo Patente Invención por diez años, sobre el Invento consistente en :

#### MUELLES MOVILES

conforme artículos 2 y 10, incisos 2 y 3 Ley 14 octubre 1899 y 4 Ley 30 de julio 1926.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecisiete enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

1

### Venta de Patentes

Reg. No. 957 — R/F 439774 — Valor ₡ 30.00  
Chemcell (1963) Limited Canadian Corporation, ofrece venta derechos Patente No. 1.184.  
"MANUFACTURA DE HILADOS"  
Managua, febrero veinticuatro mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 958 — R/F 439774 — Valor ₡ 30.00  
Ciba Societe Anonyme, ofrece venta derechos Patente No. 1.034.  
"METODO PARA PREPARAR UNA VACUNA"  
Managua, febrero veinticuatro mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 959 — R/F 439777 — Valor ₡ 60.00  
E. I. Du Pont de Nemours and Company, ofrece derechos licencia Patente 995.  
"PROCEDIMIENTOS PRODUCTOS, NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS CONTENIENDO URACILOS SUBSTITUIDOS, METODOS PARA CONTROLAR VEGETACION INDESEABLE"  
Managua, febrero veinticuatro, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 960 — R/F 439776 — Valor ₡ 30.00  
E. I. Du Pont de Nemours and Company, ofre-

ce en venta los productos elaborados de conformidad con la referida patente No. 865.

#### "COMPOSICION FUNGICIDA Y METODO PARA ESTABILIZARLA"

No. 983 "COMPOSICIONES COMPREDIENDO UREAS DE CICLOALQUILFENILO UTILES COMO REGULADORES DEL CRECIMIENTO"

Managua, febrero veinticuatro, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 961 — R/F 439779 — Valor ₡ 30.00  
F. H. Hoffmann-La Roche & Cie. Societe Anonyme, ofrece licencia de explotación Patente No. 1093.

#### "COMPUESTOS HETEROCICLICOS Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICARLOS"

Managua, febrero veinticuatro, mil novecientos setenta. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 902 — R/F 376539 — Valor ₡ 45.00  
Nueve mañana diecinueve marzo subastaráse rústica Comarca Llano Grande, San Lorenzo.

Ejecuta: Martín Mallorquín a Francisca Obando.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, cuatro marzo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 3

Reg. No. 903 — R/F 376538 — Valor ₡ 45.00  
Diez mañana diecinueve marzo subastaráse rústica Comarca Llano Grande, San Lorenzo.

Ejecuta: José María Mallorquín a Clemencia Obando.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, cuatro marzo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 3

Reg. No. 904 — R/F 376540 — Valor ₡ 45.00  
Once mañana veinte marzo subastaráse rústica Comarca Salto La Olla, Matiguás.

Ejecuta: Ernesto Orozco a Isidro Orozco.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco cuatro marzo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 3

Reg. No. 905 — R/F 376541 — Valor ₡ 45.00  
Ocho mañana veinte marzo subastaráse rústica Comarca Tierra Blanca, jurisdicción Tipitapa, Managua.

Ejecuta: Felipa Largaespada a Rito Jaime.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco cuatro marzo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 3

Reg. No. 906 — R/F 376542 — Valor ₡ 45.00  
Ocho mañana diecinueve marzo subastaráse rústica Comarca Llano Grande, San Lorenzo.

Ejecuta: Tomás Mallorquín a Hilaría Obando.  
Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, cuatro marzo mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 3

Reg. No. 907 — R/F 440004 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veinte marzo próximo, este Juzgado, subastaráse lote 42 Las Palmas, 220 m2. contiene casa No. 51,072 As. 1, folios 273, Tomo 754, Registro Managua.

Ejecuta: Banco Vivienda a Fernando Vargas.

Base: ₡ 60,575.28.

Posturas contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, trece febrero mil novecientos setenta. — I. Palma M., Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — O. Narváez, Srio.

3 3

Reg. No. 425 — R/F 375770 — Valor ₡ 45.00

Ocho la mañana, veinte marzo, subastaráse rústica, Comarca Líquida, esta jurisdicción.

Ejecución: Leoncio Padilla Miranda a Guillermina Rojas López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis febrero mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 935 — R/F 440808 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde veinte marzo mil novecientos setenta, local este Juzgado, venderáse martillo Báscula "Toledo" con Romana y Plataforma.

Ejecución: Humberto Belli Pereira a María Auxiliadora Lacayo de Deshon.

Oyense posturas.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, cuatro marzo mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. No. 962 — R/F 440328 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana veinte de marzo corriente, aquí remataráse en mejor postor, Televisor "General Electric", café, Modelo 120CWD, Serie 77846; Tocadoiscos "General Electric", negro, Solid State, Frimtime 500; y Selladora de zapatos "Calzado Moderno", Eléctrica.

Juana Bermúdez de Urbina vs. Augusto César Ortega.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, marzo cuatro mil novecientos setenta. — Mauricio Romero García, Juez 1o. Local Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 923 — R/F 440532 — Valor ₡ 90.00

Cinco y media tarde diecisiete corriente, subastaráse este Juzgado, casa, solar ciudad Diriamba; ejecución María Augusta Peñalba a Róger Iván Villavicencio Tapia, linda: Oriente, avenida enmedio, Angel de González; Poniente, Alba Marina de Weir; Norte, la anterior; Sur, calle enmedio José S. González.

Base Remate: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, tres marzo mil novecientos setenta. — R. Duarte Moncada. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. No. 990 — R/F 448002 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, diecinueve marzo este año, local este Juzgado, subastaráse lote terreno Comarca Casa Colorada, 639 v2. lindante: Norte, lote No. 31; Sur, lote No. 40; Este, lote No. 37; y Oeste, lote No. 35. Inscrito bajo No. 27180, Tomo 357, folio 38, Asiento 4o. este Departamento.

Ejecuta: International City Bank and Trust Company a José Martín Ortiz Núñez.

Base: Un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, D. N., cinco marzo mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Reg. No. 989 — R/F 381278 — Valor ₡ 30.00

Once mañana siete abril próximo venderáse al martillo: Jeep Willy motor 4J-13731, Tipo . . . . 9837651; Trailers con baranda Tubos; Mantenedora Marca Philco mediana.

Ejecución: Banco de América contra Alber to Leal y Rosa Q. de Leal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro marzo mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 981 — R/F 371693 — Valor ₡ 90.00

Dos tarde catorce abril próximo, subastaráse este Juzgado ciento cincuenta manzanas terreno, jurisdicción Santo Domingo; limita: Oriente, Isabel Cisneros; Poniente, Ramón Sequeira; Norte, Antonio Aguilar, Tomás Chacón; Sur, Narciso Leiva, Fabián Jarquín.

Ejecutante: Miguel Angel Cisneros.

Ejecutados: Octaviano Chacón, Etanislao Dávila.

Dado Juzgado Local. Juigalpa, cinco marzo mil novecientos setenta. — O. Flores H. — Fulg. Miranda M., Srio.

3 1

Reg. No. 976 — R/F 447009 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, uno de abril corriente año, subastaráse finca urbana, situada esta ciudad, lindante: Norte, lote catorce, Laura García v. de Roiz; Sur, lote número dieciséis, Gerardo Salas; Oriente, lote nueve, tercera Sección, Urbanización "Las Palmas"; Occidente, lote treintiocho, Edgard Martínez, Ubicado en Sección Cuarta, Urbanización Las Palmas, lote número quince, Inscrita número cincuenta mil veintinueve, este Registro.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Julio H. Montenegro Fajardo.

Base: Setenta mil cuatrocientos veinticinco córdobas siete centavos.

Local: Este Despacho.

Dado, Juzgado Primero Civil Distrito, las diez la mañana del seis marzo mil novecientos setenta. Idefonso Palma Martínez, Juez. — Orlando Narváez, Srio.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 912 — R/F 427542 — Valor ₡ 90.00

Hermelinda Somoza solicita supletorio solar Pone loya esta ciudad lindante: Oriente, Celedonio Sánchez, Poniente Honorio Avilés; Norte, el Charco y Sur, la solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado 1o. Local Civil. León, cinco de

marzo de mil novecientos setenta. — Ramón Pinnell M., Juez 1o. Local Civil.

3 1

Reg. No. 898 — R/F 284288 — Valor ₡ 45.00

Virginia, Antonia y Ponciana Calero, solicitan supletorio urbana, limitada: Norte, Dolores Castillo; Sur, calle; Oriente, callejón; Poniente, Amparo de Valle.

Opónganse.

Dado Juzgado Local. Diría, veintiocho febrero mil novecientos setenta. — Noé Morales R., Juez.

3 1

### Donación de Solar Municipal

Reg. 809 — R/F 376279 — ₡ 45.00

Hilda Flores Arróliga, solicita donación solar baldío municipal, esta ciudad. Dieciséis varas de frente por veintiséis de fondo.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintiséis Febrero mil novecientos setenta. — Alodya de Incer, Sria.

3 2

### Donación de Terreno Municipal

Reg. No. 759 — R/F 397124 — Valor ₡ 45.00

Eusebia Galindo pide donación municipal Somoto: Norte, Arturo Espinal; Sur, Rosa Matamoros; Oriente, Emilia Moncada; Occidente, mediando calle, Víctor Huete y otros.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinte febrero, mil novecientos setenta. — Benjamín Valeriano, Srio.

3 2

### Venta de Terreno Ejidal

Reg. 810 — R/F 433270 — ₡ 135.00

Carlota de Jesús Pérez Cruz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en el Valle de Las Jagüitas de esta jurisdicción, solicita venta terreno ejidal que mide dos y media manzanas de extensión y linda: Oriente, terrenos de Rafaela Pérez; Occidente, Pedro Pablo Pérez, hoy de Carmela Morales; Norte, Callejón enmedio, Bernabé Pérez, hoy Carmela Morales; y Sur, Fulgencio Meza, hoy Juana v. de Meza.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 2

### Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 909 — R/F 427525 — Valor ₡ 135.00

Adán Morales Ruiz solicita arriendo dos lotes terrenos ejidales ubicados comarca Jicarito, Telica, uno dos manzanas, lindantes: Oriente, Ramón Funes; Poniente, Agustín Hernández; Norte, Carretera en medio, Adán Morales; Sur, Terrenos Morales. Otro una manzana lindante: Oriente, Benjamín Hernández; Poniente y Norte, Gerardo Funes; Sur, Carretera en medio, Adán Morales.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica, dos diciem-

bre mil novecientos sesentinueve. — Egberto Chéves Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Reg. 853 — R/F 397191 — ₡ 45.00

Clemente Tercero, solicita arrendamiento terreno ejidal esta jurisdicción, de siete manzanas. Linderos: Norte, Sebastián Corrales; Sur, Ernestina Talavera; Oriente, Sebastián Corrales; Occidente, Hernán Padilla.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Somoto, catorce Febrero 1970. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 2

### Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. 847 — R/F 397193 — ₡ 45.00

Manuel Ocampos, solicita donación solar esta ciudad. Linderos: Oriente, Coronada Sánchez; Occidente, Hernán Ordóñez; Norte, Antonia Guillén; Sur, Marcos Rayo.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, 23 Febrero 1970. Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 2

Reg. 852 — R/F 397192 — ₡ 45.00

Antonio Espinoza, solicita donación solar esta ciudad. Linderos: Norte, Teodoro Centeno; Sur, Alejandra Cepeda; Oriente, Antonia Aguilera; Occidente, Amadeo Gómez.

Interesados opónganse término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, 24 Febrero 1970. Benjamín Valeriano García, Srio.

3 2

Reg. 864 — R/F 397249 — ₡ 45.00

Juana Antonia, Alejandro y José Catalino López Gaitán, solicitan donación solar esta ciudad. Oriente: Rodolfo Guillén; Occidente, Antenor Carrasco; Norte, Exomina Mendoza; Sur, Mercedes Rivera.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, 28 Febrero 1970. Benjamín Valeriano, Srio.

3 2

Reg. No. 899 — R/F 389527 — Valor ₡ 30.00

Carmen Martínez Martínez, solicita dónesele solar ubicado en catorce calle sur, esta ciudad, mide trescientas varas cuadradas, lindante: Norte, Evaristo Centeno; Sur, Isabel González; Oriente, solar Municipal y Occidente, calle enmedio Cándida Altamirano.

Opóngase término legal.

Matagalpa, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta. — Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde Municipal de Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.

3 1

### AVISO DE INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO S. A. SOBRE CASA RIFADA

Reg. No. 911 — R/F 418538 — Valor ₡ 180.00

Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., avisa por este medio, que el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se verificó el sorteo de la rifa de una casa en el Reparto ALTAMIRA D'ESTE, en el sistema de Ahorro Libre.

De no presentarse a reclamar el tenedor del número favorecido, antes del treinta y uno de marzo

del año en curso, se darán por prescritos todos los derechos del tenedor sobre la casa rifada.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.

Managua, Distrito Nacional, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — O. Narváez, Srío.

3 1

### Sentencias de Divorcio

Reg. 889 — R/F 423908 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 20 de febrero 1970 declaróse disuelto el matrimonio de Jorge Uli-ses Chévez Caldera/Ana Batsheva, Ghítis.

Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. —Fanor Hispano Téllez Matus, Srío.

1

Reg. 900 — R/F 423847 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 15 de Noviembre 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Luis Campos Raff/Telma Nubia Meléndez Jiménez.

Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. —Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 920 — R/F 423874 — ₡ 15.00

Por sentencia 12 m. del 23 de Febrero 1970 declaróse disuelto el matrimonio de Ynnah Farrouh Sirker/Margarita del Socorro Castillo.

Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. —Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 928 — R/F 423980 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:45 a.m. del 26 de Febrero 1970 declaróse disuelto el matrimonio de Daniel A. O'Brien/Cynthia K. Erickson.

Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

### Declaratoria de Herederos

Reg. 910 — R/F 439989 — ₡ 60.00

Elsa Molina de Morales, solicita declaratoria herederos con sus hermanos Dilia de Castañeda, Liana de Ré, Leonor de Rondón, Fanny de Fernández, José, Carlos y Jorge Molina Suárez, junto su padre Carlos Molina Ramírez, madre y esposa respectivamente, Ofelia Suárez de Molina, bienes Sucesión: Sexta parte derechos indivisos lotes situados "Las Jinotepes", esta jurisdicción. Linderos: Lote a) Norte, Julián Cardoce; Sur y Oeste, Adán Guerra; Este, carretera. Lote b) Norte, Julián Cardoce; Sur, camino público; Este, Adán Guerra; Oeste, Elisa de Raskosky. Cuarta parte indivisa finca urbana esta ciudad, Barrio "Candelaria", linderos: Norte, Tomasa Chávez; Sur, Calle "Candelaria"; Este, Francisco Roiz; Oeste, Sucesores doctor Carlos Morales.

Oigase oposición dentro ocho días.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cuatro marzo de mil novecientos setenta. — I. Palma M., Juez. — Gustavo Ortega Ráudez, Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 93

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Medina o Antonio Morales, de generales ignoradas para esta autoridad, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Pablo Emilio Pérez, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la ciudad de El Viejo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Dr. Orlando Tomás Useda Hernández, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí, Martha Molina P., Secretaria.

1

Reg. 94

Por primera vez cito y emplazo al procesado Porfirio Palma Osorio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Amado Rodríguez Estrada, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de San Pedro de Potrero Grande bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta — Dr. Orlando Tomás Useda Hernández, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Martha Molina Pérez, Secretaria.

1

## Reg. 95

Por primera vez cito y emplazo al procesado Andrés Castro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Leopoldo Escorcia, bajo apercibimientos de elevar a Plenario la presente causa, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta. —Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta. —Elba Mejía Z., Sria. Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa.

1

## Reg. 96

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Santos Centeno, bajo apercibimientos de elevar la presente causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta.— Elba Mejía Z., Sria. Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa.

1

## Reg. 97

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bernabé Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Mauricio Muñoz, bajo apercibimientos de elevar la causa a Plenario, nombrarle Defensor de Oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta.— Elba Mejía Z., Sria. Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa.

1

## Reg. 98

Por primera vez cito y emplazo a Julián González Huete y Juan Carlos Vilchez Vanegas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de robo, cometido en la persona de Luis Guillermo Cáceres Rivera, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta. — Oscar Blanco M., Juez del Distrito del Crimen.— A. Carazo, Srio.

Es conforme con su original. Somoto, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta. Alberto Carazo, Srio.

1

## Reg. 99

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Armando Jiménez Sequeira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de robo con fuerza en las cosas en unos frijoles propiedad del señor Rolando Zacarías Sevilla Núñez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, negociante y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrarse Defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, tres de Marzo de mil novecientos setenta. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, cuatro de Marzo de mil novecientos setenta. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

## Reg. 100

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Elena Muñoz Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el de-

lito de homicidio en la persona de Francisco Zeledón Quesada, quien fue de veintiséis años de edad, soltero, dibujante y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararla rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta. — Guillermo Vargas S. — R. López Selva.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "E"	GACETA	FECHA	
<b>E M I S I O N</b>			
Se señala el 9 de Septiembre como el primer día de circulación de la emisión conmemorando el "Centenario del Sello Postal de Nicaragua". (Véase Decreto N° 9 de 23 de noviembre de 1961)	N° 204	Set.	6,62
<b>E M P L E A D O S</b>			
Cooperativa de Empleados para la Vivienda Popular de Managua	N° 249	Nov.	1,62
<b>E M P R E S A A G U A D O R A</b>			
Se aprueba por el Poder Ejecutivo el Contrato de Préstamo para la Aguadora de Managua. (Véase este Préstamo en Gaceta N° 46 de 23 de Febrero de 1963 y Gaceta N° 250 de 2 de Noviembre de 1962)	N° 238	Oct.	19,62
Contrato de la Empresa Aguadora para realizar proyectos de mejoras. (Véase Gaceta anterior)	N° 239	Oct.	20,62
Contrato por US\$3.000.000.00 para Empresa Aguadora de Managua. (Véase Gaceta N° 238 de 19 de Octubre de 1962 y las otras en ella señaladas)	N° 250	Nov.	2,62
<b>E M P R E S A D E R I E G O</b>			
Decreto N° 635 de 6 de Diciembre de 1961 creando la Empresa de Riego de Rivas	N° 1	Ene.	2,62
Reglamento de la Empresa de Riego de Rivas	N° 207	Set.	10,62
Empresa de Riego de Rivas. (Véase Decreto N° 635 de 6 de Diciembre de 1961)	N° 275	Dic.	1,62
<b>ESTADO GENERAL DE EMERGENCIA ECONOMICA</b>			
Se prorroga por un año más el Estado General de Emergencia Económica	N° 16	Ene.	19,62
El Estado de Emergencia Económica queda prorrogado por otro año	N° 260	Nov.	1,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES